



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GARZÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GARZÓN HUILA

CERTIFICA QUE.

La personería municipal no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de servicios profesionales para la promoción y garantía de los derechos humanos de las víctimas a cargo de la Personería de Garzón.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Se expide como requisito previo para la contratación de personal de apoyo.

Dado en el despacho del personero municipal, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


MOISÉS GUILLERMO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ.
Personero de Garzón